



Yumbo – Valle del Cauca, 02 de septiembre de 2026

Doctora
DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL
Secretaría
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA .-OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN EL BARRIO BUENO AIRES COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ANDENES Y BARANDAS DE SEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”.

Cordial saludo,

En atención a la necesidad planteada por el Municipio de Yumbo, se emite concepto jurídico de viabilidad para adelantar el proceso precontractual cuyo objeto corresponde a la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN EL BARRIO BUENO AIRES COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ANDENES Y BARANDAS DE SEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”**. Desde el punto de vista constitucional, la presente actuación encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, bienes e integridad de los ciudadanos. En concordancia, la intervención proyectada responde a una situación real de riesgo que compromete la estabilidad del terreno, la infraestructura vial y la seguridad de la comunidad, lo cual impone a la administración la obligación de actuar de manera oportuna y eficaz.

En materia de gestión del riesgo, la viabilidad jurídica se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025, la cual establece la responsabilidad de las entidades territoriales en la formulación e implementación de medidas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este sentido, el proyecto se enmarca en el componente de reducción del riesgo, específicamente en la ejecución de obras de mitigación orientadas a prevenir la ocurrencia de eventos de remoción en masa. Así mismo, la normativa impone el deber de intervenir de manera preventiva frente a amenazas identificadas, como en el presente caso, donde se evidencia un proceso de asentamiento del terreno que pone en riesgo la infraestructura y la población, incluyendo viviendas ubicadas en condición de vulnerabilidad.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el proceso resulta jurídicamente viable conforme a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva. La entidad ha identificado una necesidad clara, actual y verificable, soportada en estudios técnicos que evidencian



el riesgo existente y la solución requerida mediante la construcción de un muro de contención en concreto reforzado, acompañado de obras complementarias como andenes y barandas de seguridad. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de estructurar adecuadamente los procesos contractuales, incluyendo la justificación de la necesidad, análisis del sector, estudios previos y definición de especificaciones técnicas, requisitos que se cumplen en la presente actuación, garantizando así la transparencia y legalidad del proceso.

En cuanto al componente técnico, la solución planteada corresponde a una intervención de ingeniería civil adecuada para estabilizar el terreno y mitigar el riesgo identificado. La construcción de un muro de contención en concreto reforzado permitirá contrarrestar las fuerzas de empuje del suelo, evitando deslizamientos y asegurando la estabilidad de la vía. Complementariamente, la ejecución de andenes y la instalación de barandas de seguridad contribuirán a mejorar las condiciones de transitabilidad y protección de los usuarios. Estas obras se encuentran debidamente soportadas en estudios, diseños y especificaciones técnicas elaboradas por la entidad, lo que garantiza su viabilidad técnica, funcionalidad y sostenibilidad en el tiempo.

Finalmente, se concluye que el proceso precontractual es jurídicamente viable, en tanto cumple con los presupuestos normativos, técnicos y de conveniencia exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano. La contratación proyectada no solo responde a una obligación legal en materia de gestión del riesgo, sino que también materializa el deber estatal de prevenir desastres y proteger a la comunidad. En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso contractual correspondiente, bajo la modalidad que resulte aplicable conforme al análisis del sector y la cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la adecuada ejecución del objeto contractual en beneficio del interés general.

Atentamente,

DAVID FERNANDO PECHENE TORRES
Abogado, Contratista Especializado
Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres